

## **RESOLUCION REGLAMENTARIA N° 000010**

"Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas para todos los Sujetos de Control de la Contraloría General del Departamento del Atlántico

### **EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 267 de la Constitución Política, establece que "El Control Fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación", y que "la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la transparencia, la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales". "Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley".

Que los numerales 1 y 2 del artículo 268 de la Constitución Política establecen que es función del Contralor General de la República "prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse" y "revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado".

Que el numeral 4 del artículo 268 de la Constitución Política determina que son atribuciones del Contralor General de la República "exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de la Nación"

Que el numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política, establece como una de las funciones del Contralor General de la República, la de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.

Que de conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política, el Contralor Departamental del Atlántico podrá ejercer en el ámbito de su jurisdicción las funciones atribuidas en el artículo 268 de la Constitución al Contralor General de la República.

Que en los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 9 de la Ley 330 de 1996, se establecen los principios, métodos y procedimientos para el ejercicio del Control Fiscal.

Que el Capítulo V del Título II de la Ley 42 de 1993, reglamenta el régimen de sanciones y faculta a los Contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales y monto de las mismas.

Que el inciso 2º del artículo 42 de la Ley 42 de 1993 dispone que las normas expedidas por la Contraloría General de la República, en cuanto a Estadística Fiscal del Estado se refiere, serán aplicadas por todas las oficinas de Estadística Nacionales y Territoriales y sus correspondientes entidades descentralizadas.

Que mediante la expedición de la Ley 298 de 1996, que desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política y se crea la Contaduría General de la Nación, se hace necesario que la Contraloría Departamental del Atlántico articule los tipos de reporte de la contabilidad de la ejecución del presupuesto y los de la contabilidad financiera-patrimonial atendiendo para esta última el catálogo general de cuentas del plan general de contabilidad pública;

Que la Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos.

Que el inciso 2º del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, establece que los municipios dedicarán durante 15 años un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales; información que debe analizarse, con el propósito de que haga parte del informe sobre los recursos naturales y el ambiente que se rinde a los Concejos y Asamblea.

Que el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 358 de 1997, dispone que las corporaciones públicas y las contralorías territoriales deberán vigilar el cumplimiento de los planes de desempeño. La Contraloría General de la República podrá coordinar y controlar el ejercicio de esta función con las contralorías del orden territorial.

Que el párrafo 9 del artículo segundo de la ley 617 de 2000 relacionado con la categorización de los Distritos y Municipios, será de obligatorio cumplimiento a partir del año 2004.

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente resolución tiene por objeto prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los sujetos al control fiscal; Departamento del Atlántico, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Departamento, Empresas Sociales del Estado -ESE- del nivel Departamental, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios -ESP- del nivel Departamental, Instituciones de Educación Superior, Área Metropolitana, Sociedades de Economía Mixta con Participación Departamental, Asamblea Departamental del Atlántico, Empresas en Liquidación, Contraloría Distrital de Barranquilla, Contraloría Municipal de Soledad, Municipios, Empresas Sociales del Estado del orden Municipal, Entidades Descentralizadas y Establecimientos Públicos del orden Municipal, Asociaciones de Municipios, Instituciones Educativas y Centros Educativos y demás personas naturales o jurídicas que administren y/o manejen fondos, bienes y/o recursos públicos en sus diferentes y sucesivas etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición, sin importar su monto o participación, que estén sometidos a la vigilancia y control fiscal de la Contraloría General del Atlántico, por disposición Constitucional y Legal.

Para efecto de los procedimientos de rendición de la cuenta, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, se deberá rendir la cuenta según las fechas establecidas en esta resolución de acuerdo al tipo de Entidad.

**ARTÍCULO 2°. CUENTA.** Es el informe soportado legal, técnico, financiera y contablemente de las operaciones realizadas por los responsables del erario, sobre un período determinado.

**ARTÍCULO 3°: PERIODO.** La información que integra la cuenta deberá corresponder al ejercicio fiscal comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2009.

**ARTÍCULO 4°. RENDICION DE CUENTA.** Deber legal y ético que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

**PARÁGRAFO.** Para efecto de la presente Resolución se entiende por responder, aquella obligación que tiene todo funcionario público y particular que administre y/o maneje fondos, bienes y/o recursos públicos, de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión fiscal.

Así mismo, se entenderá por informar la obligación de comunicar a la Contraloría Departamental del Atlántico, sobre la gestión fiscal desarrollada con los fondos, bienes y/o recursos públicos y sus resultados.

**ARTÍCULO 5°. RESPONSABLES DE RENDIR LA CUENTA CONSOLIDADA POR ENTIDAD.** La responsabilidad de rendir la cuenta consolidada será del Representante Legal de la Entidad vigilada, de quien haga sus veces, o de quien haya sido delegado.

**ARTÍCULO 6°. DE LOS RESPONSABLES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.** El representante legal, o quien haga sus veces, o en quien se delegue mediante acto administrativo, cuando se haya realizado un proceso de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, o cuando se aplique otro procedimiento que amerite plan de mejoramiento o producto de cualquier otra actuación como: Diligencia Fiscal, Visita Fiscal o Control de Advertencia, deberá suscribir y presentar un Plan de Mejoramiento Consolidado por Entidad, con base en los resultados del respectivo proceso auditor.

**ARTÍCULO 7°. DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN.** Los responsables de la rendición de la cuenta deben rendir la información mediante Transferencia Electrónica por parte de las Alcaldías Municipales y Gobernación del Atlántico a través del sitio Web [www.contraloria.atlantico.gov.co](http://www.contraloria.atlantico.gov.co) en la opción “*TRAMITES Y/O SERVICIOS*” conforme a los procedimientos establecidos en el Manual del Usuario del Sistema de Rendición de la Cuenta Fiscal en Línea, publicado en el mismo sitio Web.

Así mismo los demás entes sujetos de control deberán presentar las cuentas en medio físico acorde a como se venían presentando en rendiciones anteriores.

**ARTÍCULO 8°. DE LA RENDICIÓN AL CULMINAR UNA GESTIÓN.** Acta de Informe de Gestión. Se entiende por Acta de Informe de Gestión, la descripción en documento escrito que comprenda todos los asuntos de competencia, gestión y estado de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados los titulares o representantes legales y particulares que administren fondos o bienes del Estado para el ejercicio de sus funciones, al separarse del

cargo, al finalizar la administración por el período que estuvieron al frente del mismo o cuando se ratifica en el cargo al vencimiento del período, según sea el caso, desagregado por vigencias fiscales.

La entrega y recepción de los recursos públicos es un proceso de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal que todo sujeto de vigilancia y control fiscal de la Contraloría Departamental del Atlántico, está en el deber de presentar, conforme a los requisitos establecidos en la Ley 951 de 2005 y la presente Resolución.

**PARAGRAFO.** Al momento de retirarse del cargo, el responsable de rendir cuentas deberá hacer entrega formal de las contraseñas asignadas por la Contraloría General del Atlántico, al igual que de todos los archivos que están relacionados con la rendición de cuentas, al funcionario que lo reemplazará en el cargo.

**ARTÍCULO 9º. REVISIÓN.** La Contraloría Departamental del Atlántico mediante el Proceso de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, en sus distintas modalidades, revisará la información de la cuenta consolidada que rindan los responsables fiscales sobre su Gestión Fiscal, con el propósito de emitir pronunciamientos articulados e integrales sobre la misma.

**ARTÍCULO 10º. RESULTADOS Y FENECIMIENTO.** La Contraloría Departamental del Atlántico se pronunciará a través de los Informes de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, sobre la gestión fiscal de los responsables que deben rendir cuenta, de acuerdo con los procedimientos previamente establecidos para tal efecto por el Organismo de Control.

El pronunciamiento será emitido a través del Dictamen Integral contenido en el Informe de Auditoría, mediante el fenecimiento o no de la cuenta, el cual constará de una opinión sobre la razonabilidad de los estados contables y los conceptos sobre la gestión fiscal y cumplimiento de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales.

El mencionado fenecimiento de la cuenta corresponde a una vigencia fiscal completa que comprende el período de enero a diciembre del respectivo año, lo anterior sin perjuicio de la periodicidad con que se presente la información.

1. La cuenta consolidada por entidad será fenecida por parte de la Contraloría Departamental del Atlántico, en los siguientes eventos:

- a) La opinión de los estados contables sea limpia y el concepto de la gestión sea favorable sobre la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales.
- b) La opinión de los estados contables sea limpia y el concepto de la gestión sea con observaciones que no incidan significativamente sobre la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales.
- c) La opinión de los estados contables sea con salvedades y el concepto de la gestión sea favorable sobre la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales.
- d) La opinión de los estados contables sea con salvedades y el concepto de la gestión sea con observaciones que no incidan significativamente sobre la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales.

2. La cuenta consolidada por la entidad no será fenecida por parte de la Contraloría Departamental del Atlántico, en los siguientes eventos:

- a) La opinión sobre los estados contables sea negativa o haya abstención de opinión, sin importar el concepto de la gestión sobre la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales.

- b) Cuando el concepto de la gestión sobre la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, sea desfavorable, sin importar la opinión de los estados contables.

**PARÁGRAFO.** La Contraloría Departamental del Atlántico, tendrá como plazo máximo tres (3) años contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta consolidada por entidad; para emitir el pronunciamiento a que se refiere este artículo, fecha después de la cual; si no se llegare a producir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma. Lo anterior, sin perjuicio de que se levante dicho fenecimiento, con base en los resultados de un proceso posterior de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, o si con posterioridad aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares.

**ARTÍCULO 11º. DE LAS PRÓRROGAS.** Los responsables de rendir la Cuenta Consolidada por Entidad de que tratan los artículos anteriores de la presente Resolución, podrán solicitar en caso de fuerza mayor o caso fortuito, ante el Contralor General del Departamento, prórroga por escrito, debidamente motivada. Dicha solicitud, deberá ser presentada directamente por el responsable, con anterioridad a los cinco (5) días hábiles a su vencimiento.

El Contralor Auxiliar Sector Educación, podrá otorgar la prórroga de los plazos establecidos, por un máximo de cinco (5) días hábiles y tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la solicitud de prórroga para resolverla, fecha después de la cual si no existe pronunciamiento, se entenderá como otorgada.

En casos especiales, a juicio del Contralor Departamental del Atlántico, estas prórrogas podrán ser ampliadas.

**ARTÍCULO 12º. TIPOS DE SANCIONES.** En el proceso de rendición de cuentas e informes, la Contraloría Departamental del Atlántico podrá, según el caso, imponer sanciones a los responsables, de conformidad con la parte primera del Código Contencioso Administrativo, Decreto Ley 01 de 1984, artículos 99 y siguientes de Ley 42 de 1993 y demás disposiciones de carácter legal que la regulen o adicionen, y de conformidad con la Reglamentación que para el efecto se expida.

**ARTÍCULO 13º: FORMATOS Y ANEXOS.** Las cuentas deberán ser rendidas por el Departamento de Atlántico, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Departamento, Empresas Sociales del Estado -ESE- del nivel Departamental, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios -ESP- del nivel Departamental, Instituciones de Educación Superior, Establecimientos Públicos Autónomos, Área Metropolitana, Fundaciones que manejen recursos públicos, Sociedades de Economía Mixta con Participación Departamental, Asamblea Departamental del Atlántico, Corporaciones de Participación Mixta (IPS Universitaria) Empresas en Liquidación, Contraloría Distrital, Contraloría Municipal de Soledad, Municipios, Empresas Sociales del Estado del orden Municipal, Entidades Descentralizadas y Establecimientos Públicos del orden Municipal, Asociaciones de Municipios, Instituciones Educativas y Centros Educativos y demás personas naturales o jurídicas que administren y/o manejen fondos, bienes y/o recursos públicos, en los formatos y anexos que se venían presentando en las rendiciones anteriores.

## **CAPITULO SEGUNDO DEPARTAMENTO Y ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL**

**ARTÍCULO 14º. PLAZO:** La Rendición de Cuentas deberán rendirse en la siguiente forma:

1. Empresas de Servicios Publicos, Institutos de Deportes Municipales y Departamental, Centrales y Descentralizadas el dia 15 de marzo del 2010
2. Personerías y Concejos Municipales el dia 17 de marzo del 2010
3. Empresas Prestadoras de Servicios de Salud EPS-S el dia 19 de marzo del 2010
4. Instituciones Educativas el dia 23 de marzo del 2010
5. E.S.E. y/o Centros de Salud el dia 25 de marzo del 2010
6. Concesiones: Alumbrado Publico, Malla Vial y Gestion Tributaria el dia 26 de marzo del 2010
7. Alcaldías Municipales y Gobernacion del Atlantico el dia 06 de abril del 2010

**ARTÍCULO 15°.** Las Empresas de Servicios Publicos, Institutos de Deportes Municipales y Departamental, Centrales y Descentralizadas del Orden Departamental, deben presentar la siguiente información:

**PLANILLAS:**

- CATÁLOGO DE CUENTAS
- OPERACIONES RECÍPROCAS.
- CAJAS MENORES
- CUENTAS BANCARIAS
- GARANTÍA PARA EL MANEJO Y FONDOS
- EJECUCIÓN DE INGRESOS MENSUALIZADAS
- EJECUCIÓN DE GASTOS MENSUALIZADAS
- P.A.C.
- EJECUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL
- RECURSOS HUMANOS
- CONTRATACIÓN 1
- CONTRATACIÓN 2
- MOVIMIENTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS
- ESTADO DE EJECUCIÓN RESERVAS DE CAJA
- EJECUCIÓN RESERVA DE APROPIACIÓN
- FONDOS EN BANCOS Y CUENTAS ESPECIALES
- ALMACÉN

Cada planilla, además de ser diligenciada deberá ser presentada con los anexos que ella señale.

**PARAGRAFO.** Además de lo establecido en el Artículo 15° de la Presente Resolución deberán presentar:

- BALANCE Y ANEXOS
- PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES
- PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO DE BIENES **(ESTE ANEXO NO APLICA A LOS INDEPORTES)**
- RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS
- EXTRACTOS BANCARIOS
- CONCILIACIONES BANCARIAS
- PAGOS DE ESTAMPILLAS Y/O RELACIÓN
- PAGOS DE RETEFUENTE
- RESOLUCIÓN DE APERTURA DE LA CAJA MENOR
- RELACIÓN MENSUALIZADA DE GASTOS DE LA CAJA MENOR
- RELACIÓN DETALLADA DE EGRESOS
- POLIZA DE MANEJO
- RELACION DE FUNCIONARIOS (Nombre, Cédula de Ciudadanía, Cargo, Perfil Profesional, Dependencia, Sueldo Devengado)
- RELACION POR O.P.S.
- INFORME DE AVANCE DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
- INVENTARIO AVALUADO DE BIENES MUEBLES DEBIDAMENTE CODIFICADO

➤ INFORME DE GESTION

**ARTICULO 16°.** Las Personerías y Concejos Municipales, deben presentar la siguiente informacion:

**PLANILLAS:**

- CAJAS MENORES
- CUENTAS BANCARIAS
- EJECUCIÓN DE INGRESOS MENSUALIZADAS
- EJECUCIÓN DE GASTOS MENSUALIZADAS
- P.A.C.
- EJECUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL
- RECURSO HUMANO
- CONTRATACIÓN 1
- MOVIMIENTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS
- RELACIÓN DETALLADA DE EGRESOS
- RELACIÓN PAGOS A TERCEROS
- ALMACÉN
- ENCUESTA CONTROL DE GESTIÓN (PERSONERIAS)
- PROCESOS (PERSONERIAS)
- EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (PERSONERÍAS)
- SESIONES (CONCEJOS)
- HONORARIOS (CONCEJOS)

Cada planilla, además de ser diligenciada deberá ser presentada con los anexos que ella señale.

**PARAGRAFO.** Además de lo establecido en el Artículo 16° de la Presente Resolución deberán presentar:

- CATÁLOGO DE CUENTAS
- BALANCE GENERAL Y ANEXOS
- INFORME DE AVANCE DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.
- INFORMACIÓN SOBRE SALDOS EN OPERACIONES RECÍPROCAS.
- PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES
- PÓLIZAS DE SEGURO DE MANEJO DE FONDOS Y BIENES
- POLIZA DE SEGURO DE VIDA DE LOS PERSONERO (A)S
- POLIZAS DE SEGURO DE VIDA DE LOS CONCEJALES
- RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS
- EXTRACTOS BANCARIOS
- CONCILIACIONES BANCARIAS
- PAGOS DE ESTAMPILLAS Y/O RELACIÓN
- PAGOS DE RETEFUENTE
- RESOLUCIÓN DE APERTURA DE CAJA MENOR
- RELACIÓN MENSUALIZADA DE GASTOS DE LA CAJA MENOR
- RELACION DE FUNCIONARIOS (Nombre, Cédula de Ciudadanía, Cargo, Perfil Profesional, Dependencia, Sueldo Devengado)
- RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADOS POR OPS
- INVENTARIO AVALUADO DE BIENES MUEBLES DEBIDAMENTE CODIFICADO
- INFORME DE GESTION
- RESOLUCION Y ACTAS POR LAS CUALES SE RECONOCEN LOS HONORARIOS A LOS CONCEJALES
- CERTIFICADO DE VINCULACION EN SALUD DE LOS CONCEJALES POR LA ANUALIDAD

**ARTICULO 17°.** Las Empresas Prestadoras de Servicios de Salud EPS-S, deben presentar la siguiente informacion:

**PLANILLAS:**

1. EPS-S. 1. COPIA DE LOS CONTRATOS DE ASEGURAMIENTO CELEBRADOS Y RELACIONADOS EN EL FORMATO.
2. EPS-S. 2. ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD
3. EPS-S. 3. COPIA DE LAS POLIZAS DE REASEGURO RELACIONADAS EN EL FORMATO
4. EPS-S. 4. LISTADO DE NUEVOS AFILIADOS POR NOVEDADES
5. EPS-S. 5. PAGO DEL ENTE TERRITORIAL A LA EPS-S.
6. EPS-S. 6. RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD
7. EPS-S. 7. PAGO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD POR LA EPS-S.
8. EPS-S. 8. COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LAS IPS PUBLICAS Y PRIVADAS CON SUS ANEXOS

Cada planilla, además de ser diligenciada deberá ser presentada con los anexos que ella señale.

**PARAGRAFO.** Además de lo establecido en el Artículo 17° de la Presente Resolución deberán presentar:

- LISTADO DE AFILIADOS RETIRADOS IDENTIFICANDO LA CAUSAL
- INFORME DE GESTION

**ARTICULO 18°.** Las Instituciones Educativas, deben presentar la siguiente informacion:

**PLANILLAS:**

- TIENDAS Y RESTAURANTES ESCOLARES
- NIVEL TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS
- PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
- ESTADO ACTUAL DE LA PLANTA FÍSICA Y CONDICIONES SANITARIAS DEL PLANTEL
- ESTADÍSTICAS DE ESTUDIANTES BECADOS.
- ESTADÍSTICAS DE ESTUDIANTES POR NIVELES Y CICLOS
- GARANTÍA PARA EL MANEJO DE BIENES Y FONDOS DE LA ENTIDAD
- CUENTAS BANCARIAS
- CAJA MENOR
- MANEJO AMBIENTAL DE LABORATORIOS
- ACTIVIDADES AMBIENTALES
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- RELACIÓN DETALLADA DE EGRESOS
- RELACIÓN DETALLADAS DE LAS SEDES ADSCRITAS A LA INSTITUCIÓN
- INFORME DE CONTRATOS Y CONVENIOS LEGALIZADOS (1 al 3)

Cada planilla, además de ser diligenciada deberá ser presentada con los anexos que ella señale.

**PARAGRAFO.** Además de lo establecido en el Artículo 18° de la presente Resolución deberán presentar:

- CATÁLOGO DE CUENTAS
- BALANCE GENERAL Y ANEXOS
- INFORME DE AVANCE DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
- POLIZAS DE MANEJO
- RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS
- INVENTARIO AVALUADO DE BIENES MUEBLES DEBIDAMENTE CODIFICADO.
- PRESUPUESTO
- MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO
- EXTRACTOS BANCARIOS
- CONCILIACIONES BANCARIAS
- PAGOS DE ESTAMPILLAS Y/O RELACIÓN
- PAGOS DE RETEFUENTE
- RESOLUCIÓN DE APERTURA DE CAJA MENOR
- RELACIÓN MENSUALIZADA DE GASTOS DE LA CAJA MENOR
- CONTRATO DE ARRIENDO TIENDA ESCOLAR
- EJECUCIÓN DE INGRESOS MENSUALIZADOS
- EJECUCIÓN DE GASTOS MENSUALIZADOS
- RELACION DE FUNCIONARIOS (Nombre, Cédula de Ciudadanía, Cargo, Perfil Profesional, Dependencia, Sueldo Devengado)
- RELACION POR OPS
- INFORME DE GESTION

**ARTICULO 19°.** Las E.S.E. y/o Centros de Salud, deben presentar la siguiente informacion:

**PLANILLAS:**

- CAJAS MENORES
- CUENTAS BANCARIAS
- EJECUCIÓN DE INGRESOS MENSUALIZADAS
- EJECUCIÓN DE GASTOS MENSUALIZADAS
- P.A.C.
- EJECUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL
- RECURSO HUMANO
- CONTRATACIÓN 1
- CONTRATACIÓN 2
- MOVIMIENTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS
- ESTADO DE EJECUCIÓN RESERVAS DE CAJA
- EJECUCIÓN RESERVA DE APROPIACIÓN
- RELACIÓN DETALLADA DE EGRESOS
- RELACIÓN PAGOS A TERCEROS
- ALMACÉN
- INSUMOS HOSPITALARIOS
- VERIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NO. 1
- VERIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NO. 2
- VERIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NO. 3
- DOTACIÓN Y EQUIPO
- INDICADORES DE CONSULTAS
- VERIFICACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS 1
- VERIFICACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS 2

Cada planilla, además de ser diligenciada deberá ser presentada con los anexos que ella señale.

**PARAGRAFO.** Además de lo establecido en el Artículo 19° de la Presente Resolución deberán presentar:

- CATALOGO DE CUENTAS
- BALANCE GENERAL Y ANEXOS
- INFORMACIÓN SOBRE SALDOS EN OPERACIONES RECIPROCAS
- PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES
- POLIZAS DE MANEJO
- PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO DE BIENES
- RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS
- EXTRACTOS BANCARIOS
- CONCILIACIONES BANCARIAS
- PAGOS DE ESTAMPILLAS Y/O RELACIÓN
- PAGOS DE RETEFUENTE
- RESOLUCIÓN DE APERTURA DE CAJA MENOR
- RELACIÓN MENSUALIZADA DE GASTOS DE LA CAJA MENOR
- RELACION DE FUNCIONARIOS DE PLANTA ((Nombre, Cédula de Ciudadanía, Cargo, Perfil Profesional, Dependencia, Sueldo Devengado)
- RELACION POR O.P.S.
- INFORME DE AVANCE DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
- INVENTARIO AVALUADO DE BIENES MUEBLES DEBIDAMENTE CODIFICADO
- INFORME DE GESTION

**ARTICULO 20°.** Las Concesiones: Alumbrado Publico, Malla Vial y Gestion Tributaria deben presentar la siguiente informacion:

**PLANILLAS ALUMBRADO PUBLICO:**

- MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO
- ATENCIÓN AL USUARIO
- AMPLIACIONES ALUMBRADO PÚBLICO
- RELACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.
- INFORME SOBRE EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO.
- INFORME RESUMEN DE GESTIÓN.
- INFORME DE INVENTARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO
- INFORME DE REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PARA REPOTENCIAR EL SISTEMA
- COMPRAS
- ACTAS
- BALANCE DE PRUEBA
- BANCOS
- PROVISION
- GARANTIAS PARA EL MANEJO DE FONDOS
- DEPRECIACIONES
- CONTRATOS
- RECURSO HUMANO

**PLANILLAS MALLA VIAL:**

- INFORME DETALLADO DE ITEMS POR OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO EN VIAS Y BORDILLOS
- INFORME DETALLADO DE ITEMS POR OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO EN OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO.
- INFORME DETALLADO DE ITEMS POR OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO EN FILTROS

- INFORME DETALLADO DE ITEMS POR OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO EN PUENTES Y BOX COULVERT
- INFORME DETALLADO DE ITEMS POR OBRAS EJECUTADA EN EL PERIODO
- CONSOLIDADO DE OBRAS EJECUTADAS
- CRONOGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN
- ACTAS
- BALANCE
- BANCOS

**PLANILLAS GESTION TRIBUTARIA:**

- CONTRAPRESTACION
- INVENTARIO DE HADWARE Y SOFTWARE
- SISTEMA DE INFORMACION
- ACTUALIZACIONES AL SISTEMA DE INFORMACION
- RELACION DE RECAUDOS DIARIOS BANCARIOS
- COMPRAS
- RELACION DE PAGOS POR INTERNET O PAGINA WEB
- INFORME DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA
- CARTERA – COBRO PREJURÍDICO
- RELACION DE CARTERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
- RECAUDO DE OTROS IMPUESTOS
- RELACION DE CARTERA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
- RECAUDO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARTE 1.
- DECLARACION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARTE 2.
- DECLARACION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARTE 3.
- DECLARACION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARTE 4.
- CARTERA POR VIGENCIA CONCEPTO
- RELACION DE INMUEBLES CON REGIMEN ESPECIAL
- RELACION DE REBAJAS IMPUESTO PREDIAL E INTERES
- RELACION DESCUENTOS PREDIAL
- RELACION DE INMUEBLES CON PRESCRIPCION DE DEUDA EN PAGO DE IMPUESTO PREDIAL
- OTROS IMPUESTOS RECAUDADOS

Cada planilla, además de ser diligenciada deberá ser presentada con los anexos que ella señale.

ARTICULO 21°: Las Alcaldías Municipales y Gobernacion del Atlantico deben presentar la siguiente informacion:

Nº	Nombre del archivo de Excel	Nombre de los formatos (hojas por archivo de Excel)	Tipo de archivo a cargar en el aplicativo para la rendición de la cuenta fiscal en línea
1	Estados contables	Estados contables	1 CSV
2	Evaluación del Sistema de Control Interno Contable	Evaluación del Sistema de Control Interno Contable	1 CSV
3	Hallazgos contables	Hallazgos contables	1 CSV

4	Informe fiscal y financiero	❖ Ejecución Ingresos	3 CSV
		❖ Ejecución de Gastos	1 XLS
		❖ Ley 617	
5	Plan de compras	Plan de compras	1 CSV
6	Plan de acción	Plan de acción	1 CSV
7	Relación contractual	❖ Contratación	3 CSV
8	Indicadores de gestión	Indicadores de gestión	1 CSV
9	Proyectos financiados con la banca o donaciones	❖ Proyectos financiados con la banca donaciones	2 CSV
10	Manejo ambiental municipios	❖ Manejo ambiental del municipio	3 CSV
		❖ Ingresos ambientales del municipio	
		❖ Areas de interés en el municipio	
11	Plan manejo y/o permiso ambiental	Plan manejo y/o permiso ambiental	1 CSV
12	Procesos judiciales	Procesos judiciales	1 CSV
13 13A	Encuesta referencial	Encuesta referencial	2 XLS
14	Plan de desarrollo	Plan de desarrollo	1 CSV
15	Planes de mejoramiento	Planes de mejoramiento	1 CSV
16	Informe al culminar gestión	Informe al culminar gestión (contratación)	1 CSV

17	Cierre presupuestal	❖ Constitución cuentas por pagar – Reservas de caja. (Funcionamiento+Inversión+Deuda pública)	7 CSV
		❖ Constitución reservas presupuestales –Reservas de apropiación. (Funcionamiento+Inversión+Deuda pública)	
		❖ Ejecución cuentas por pagar – Reservas de caja. Causación y pago. (Funcionamiento+Deuda pública)	
		❖ Ejecución reservas presupuestales – Reservas de apropiación. Causación y pago. (Funcionamiento+Deuda pública)	
		❖ Informe reconocimiento	
		❖ Informe ejecución reconocimientos	
		❖ Estado de tesorería – Cierre fiscal	
18	Sistema estadístico unificado de deuda - SEUD	Sistema estadístico unificado de deuda – SEUD (Deuda interna+Deuda externa)	1 CSV
19	Austeridad en el gasto	Austeridad en el gasto	1 XLS
20	Contratos y consultoría obra pública – Al momento de la legalización	Contratos y consultoría obra pública – Al momento de la legalización	1 XLS
20A	Contratos y consultoría obra pública – Actas parciales	Contratos y consultoría obra pública – Actas parciales	1 XLS
20B	Contratos y consultoría obra pública – Actas de liquidación	Contratos y consultoría obra pública – Actas de liquidación	1 XLS
21	Sistema General de Participaciones Ingresos y Gastos	❖ Reporte de ejecución de ingresos del Sistema General de Participaciones	2 CSV
		❖ Reporte de ejecución de gastos del Sistema General de Participaciones	

22	Sistema General de Participaciones Fondo Territorial Salud	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Reporte de ejecución de ingresos del Fondo Territorial de Salud</li> <li>❖ Reporte de ejecución de gastos del Fondo Territorial de Salud</li> <li>❖ Reporte de ejecución de gastos del Fondo Territorial de Salud financiados con recursos diferentes de los transferidos por la nación</li> </ul>	3 CSV
23	Sistema General de Participaciones Salud	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Información contractual del Régimen Subsidiado</li> <li>❖ Información contractual de promoción y prevención del Régimen Subsidiado</li> <li>❖ Información contractual para atención a población pobre no cubierta con subsidios a la demanda y actividades no incluidas en el POS-S</li> <li>☐ Información contractual para ejecución de los recursos de salud pública del Sistema General de Participaciones</li> </ul>	4 CSV
24	Sistema General de Participaciones Educación	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Información estadística sector educativo niveles preescolar, básica y media</li> <li>❖ Información sobre recursos de calidad en educación del Sistema General de Participaciones manejados a través de los Fondo de Servicios Educativos</li> <li>❖ Información sobre destinación de recursos del Sistema General de Participaciones para la prestación del servicio educativo manejados por los municipios certificados en educación</li> </ul>	3 CSV

25	Sistema General de Participaciones Propósito General	❖ Información sobre ejecución de recursos del Sistema General de Participaciones para asignaciones especiales y propósito general	3 CSV
		❖ Información sobre ejecución de recursos de asignaciones especiales para resguardos indígenas	
		❖ Información sobre ejecución de recursos del Sistema General de Participaciones para actividades ambientales	
26	Sistema General de Participaciones Otros	❖ Reporte de cuentas bancarias en las que se manejan recursos del Sistema General de Participaciones	2 CSV
		❖ Informe sobre embargos y sentencias que afectan los recursos del Sistema General de Participaciones	

**PARAGRAFO.** Además de los informes solicitados en el Artículo 21° de la presente Resolución deberán presentar:

- PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES
- EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS
- EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS
- PÓLIZAS DE SEGURO DE MANEJO DE FONDOS Y BIENES
- PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO DE BIENES
- RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS
- EXTRACTOS BANCARIOS
- CONCILIACIONES BANCARIAS
- PAGOS DE ESTAMPILLAS Y/O RELACIÓN
- PAGOS DE RETEFUENTE
- RESOLUCIÓN DE APERTURA DE CAJA MENOR
- RELACIÓN MENSUALIZADA DE GASTOS DE LA CAJA MENOR
- RELACION DE FUNCIONARIOS (Nombre, Cédula de Ciudadanía, Cargo, Perfil Profesional, Dependencia, Sueldo Devengado)
- RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADOS POR OPS
- INFORME DE GESTION

**ARTICULO 22°.** La información rendida en línea y lo correspondiente a los anexos por las Alcaldías Municipales y la Gobernación del Atlántico se deberá remitir dentro de los **CINCO (5) DÍAS** hábiles siguientes a la fecha de la rendición.

**ARTICULO 23°: LUGAR DE PRESENTACIÓN.** La presentación de la información de Rendición de Cuentas, que debe presentarse a la Contraloría Departamental

del Atlántico, por los Representantes Legales y/o responsables del manejo de fondos o bienes de las entidades sujetas de control fiscal por parte de esta entidad, correspondiente al informe consolidado Final se presentara directamente en la Contraloria Auxiliar Sector Educacion, ubicada en el piso Siete (7°) del Edificio de la Gobernación del Atlantico.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Barranquilla a los

**CARLOS IGNACIO CASAS DIAZ**  
Contralor Departamental del Atlántico

(Original Firmado)

Proyecto: Magalycorrales  
Luisparramejia  
Reviso: ClaraFontalvo